



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 61-2022-MDS-A

Sapillica, 15 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 018-2022-MDS-SGDELGA, de fecha 03 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, el Informe N° 30-2022-MDS-OAJ, de fecha 07 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N.° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 73° numeral 3. Indica: Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y a poyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, mediante DS. N° 017-2012-ED, del 19/12/2012, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, norma que en su artículo 1° establece: Aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental. Apruébese la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Asimismo, en su Artículo 2° Implementación y Ejecución de la Política Nacional de Educación Ambiental. El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel;

Que, conforme al Artículo 2° de la norma acotada. El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 61-2022-MDS-A

Que, según el DS. N° 016-2016-MINEDU, de fecha 09/12/2016, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), norma que en su artículo 3° establece, que la Supervisión y monitoreo del PLANEA, será realizado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, monitoreo en cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental;

Que, mediante el Informe N° 018-2022-MDS-SGDELGA, de fecha 03 de febrero de 2022, el Ing. Teobaldo Harrison Camacho Chuquihuanca - Subgerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, hace conocer, que se vienen desarrollando diversas actividades tanto agropecuarias como ambientales, tal es así que se desea realizar reportes de trabajo y avances en el aplicativo del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2022, debido a que está sujeto a Lineamientos de elaboración del Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA;

Que, mediante el Informe N° 30-2022-MDS-OAJ, de fecha 07 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión, que se declare fundado el requerimiento efectuado por la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, cuyo objetivo es impulsar y promocionar la cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado visibles deterioros ambientales, dados a consecuencia del desconocimiento de la normativa ambiental, ausencia de programas de educación ambiental, iniciativas ambientales aisladas, desarticuladas y de escaso estímulo; resulta fundamental formar o desarrollar capacidades, que incrementen el conocimiento vecinal, forjando conciencia de los problemas y potencialidades, que promuevan en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente responsables, sostenibles y apropiados frente al ambiente natural o construido por la mano del hombre; por tanto, se recomienda, se apruebe el Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA, para el año 2022, emitiendo el acto administrativo conforme a sus facultades establecidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Sapillica, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programas en el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Sapillica.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO: DISPONER al Área de informática y Soporte Técnico la Publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
AYABACA
ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE